



TITULO:

Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia, Concejalía de Empleo, Turismo y Cultura y la Peña Huertana La Hijuela de Patiño para la realización del XXIX Encuentro de Cuadrillas de Patiño, Memorial Manuel Cárceles “El Patiñero”.

Firmado el 23 de noviembre de 2017.

Junta de Gobierno de 17 de noviembre de 2017.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Peña La Hijuela de Patiño.

OBJETO:

Colaborar en las actividades propias de la Peña para la celebración del Encuentro de Cuadrillas de Patiño, del año 2017, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales y culturales y fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal.

APORTACIÓN:

- Ayuntamiento de Murcia .. Ayuntamiento de Murcia 3.450 €.

VIGENCIA:

Hasta el 31 de diciembre de 2017.

CLÁUSULAS:

Primera.- El Ayuntamiento de Murcia colaborará con las actividades propias de la Peña La Hijuela de Patiño para la celebración del “ENCUENTRO DE CUADRILLAS DE PATIÑO” del año 2017, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales y culturales y fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal, aportando la cantidad de 3.450€ (tres mil cuatrocientos cincuenta euros) en concepto de



Ayuntamiento de Murcia

subvención con cargo al Presupuesto Municipal del año 2017, siguiendo el procedimiento de Concesión directa, previsto en el art. 18 de la Ordenanza Municipal, de fecha 26 de febrero de 2004, Reguladora de las Subvenciones para distintas finalidades municipales (BORM n° 108 de 12 de mayo).

Segunda.- En el caso de que la Peña Huertana La Hijuela de Patiño realice alguna forma de publicidad o información de sus actuaciones dentro o fuera de la Región de Murcia, en dicha publicidad, si fuese escrita, aparecerá en sitio visible el logotipo del Ayuntamiento de Murcia y la leyenda "Entidad colaboradora"; si fuese hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

Tercera.- La Peña Huertana La Hijuela de Patiño, como entidad beneficiaria, está sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza municipal de fecha 26 de febrero de 2004, reguladora de las subvenciones para distintas finalidades municipales (BORM 11° 108 de 12 mayo), y a justificar la cantidad recibida de conformidad con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en especial como sigue:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Salvo disposición expresa en contrario en las Bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. A estos efectos, Intervención considera que se deberá limitar la justificación de gastos pagados en efectivo hasta un importe máximo de 300€ por justificante, siempre y cuando se incluya en el Acuerdo de concesión.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso, la anulación de la concesión.



Ayuntamiento de Murcia

- La justificación de la subvención deberá presentarse por el subvencionado en el plazo de tres meses, o en el que se establezca en las bases reguladoras a contar desde la finalización de la actividad subvencionada o desde el pago efectivo de la subvención, si éste fuera posterior.

Cuarta.- Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por una comisión compuesta por los firmantes del mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento en el orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

Quinta.- El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

Por las demás causas establecidas en la legislación vigente

Sexta.- El presente convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2017.